Ley No 18.430

DÍA NACIONAL DEL PACIENTE CELÍACO

CONMEMORACIÓN EL 5 DE MAYO DE CADA AÑO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN	l:		

Artículo 1º.- Declárase en forma anual el día 5 de mayo como "Día Nacional del Paciente Celíaco".

<u>Artículo 2º</u>.- El Ministerio de Salud Pública organizará y promocionará, durante ese día, actividades destinadas a conocer y favorecer el diagnóstico de la enfermedad celíaca.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 3 de diciembre de 2008.

JOSÉ MUJICA Presidente Hugo Rodríguez Filippini Secretario

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 5 de diciembre de 2008.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la ley por la que se declara "Día Nacional del Paciente Celíaco", el 5 de mayo de cada año.

TABARÉ VÁZQUEZ MARÍA JULIA MUÑOZ.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.